

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 rs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	al 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	al 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	al 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 4 s.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que, á partir del día 5 del corriente mes, se aplique á los productos originarios de Suiza la segunda tarifa de los vigentes Aranceles de Aduanas, con las rebajas estipuladas en los Tratados en vigor.
Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto anterior.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Port-Said del súbdito español Juan Santa María Domínguez.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1907.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Julio último.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso para la adquisición de material moderno de cultivo y algunos accesorios para los campos de demostración de la Granja Central de Castilla la Nueva.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Anunciando la matrícula del próximo curso académico.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á dos individuos que se mencionan.

Universidad de Santiago.—Desestimando la reclamación de Doña Elpidia Rodríguez contra la propuesta hecha

para proveer la plaza de Maestra auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Burgos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Alberique.—Subasta de las obras de construcción de aceras y pasos adoquinados en las calles del Arbol, Pelota y otras de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Tabacos de Filipinas.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.
Banco de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y la Audiencia provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que Doña Julia Jiménez Notal y Díaz, vecina de Jumilla, en concepto de propietaria de la hacienda denominada El Comisario, denunció á la Guardia civil el hecho de que varios braceros, mandados por el rematante D. José Ruiz Guirao, sustrajeron de dicha finca los espartos, á los que tiene la denunciante perfecto derecho, con arreglo á los títulos de propiedad que ostenta:

Que incoado el oportuno sumario, se procedió por el Juzgado á la asignación del hecho y sus circunstancias, manifestando dentro de la investigación sumarial Don José Ruiz Guirao que, á consecuencia de haber rematado á su favor los espartos de los montes comunales de Jumilla, asistido del capataz de cultivo, en representación del Ingeniero Jefe de la provincia, se constituyó en los sitios correspondientes, y dentro de los terrenos donde podía coger los espartos, se hallaba la finca El Comisario, habiendo dispuesto la recolección de los espartos en uso de su perfecto derecho:

Que terminado el sumario y remitido á la Audiencia de Murcia, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que los montes comunales de Jumilla se hallan en estado de deslinde y fueron comprendidos en el Catálogo, los cuales fueron entregados á dicho rematante por la Administración provincial del ramo para su aprovechamiento, previa subasta pública, fijándole los límites de los terrenos comprendidos en el indicado contrato, y dentro de ellos ha efectuado aquél todas las operaciones de recolección, según afirma la Alcaldía; que por el sumario de referencia se contrarían actos administrativos ejecutados por funcionarios de este orden en uso de facultades legítimas, según lo preceptuado en el título 2.º, y especialmente en el art. 41, del Reglamento de 24 de Mayo de 1863; que la Real orden

de 4 de Diciembre de 1902 dispone que por las Autoridades administrativas se ampare en sus derechos á los rematantes de los mencionados aprovechamientos con toda urgencia, lo que demuestra indudablemente que existe una cuestión previa de carácter administrativo, de cuya resolución ha de depender el fallo que en su día dicten los Tribunales:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que el Gobernador no había cumplido el precepto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por citar sólo la legislación de montes en términos genéricos, y que por el solo hecho de no citarse por la Autoridad gubernativa el texto legal en que funda el requerimiento procede necesariamente que la jurisdicción ordinaria sostenga su competencia para conocer de la causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiese deducido reclamación alguna»:

Visto el art. 17 del mismo Reglamento, según el cual: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia presentada por Doña Julia Jiménez Notal, vecina de Jumilla, contra D. José Ruiz Guirao, rematante del aprovechamiento de espartos de los montes comunales de dicho pueblo:

2.º Que, según afirma el Gobernador en su requerimiento, los montes comunales de Jumilla se hallan en estado de deslinde y comprendidos en el Catálogo, y á la Administración activa corresponde el deslinde de los montes públicos, y hasta tanto que dicha operación

termine, sólo ella es la encargada de sostener el estado posesorio de los derechos constituidos sobre dichos montes:

3.º Que existe, por lo tanto, un cuestión previa, de la que depende el fallo judicial;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que D. Pascual Herráiz Trigueros, vecino de Jumilla, dirigió al Fiscal de la Audiencia de Murcia un escrito denuncia, fecha 15 de Noviembre de 1904, en el que sustancialmente expresa: que según títulos inscritos en el Registro de la propiedad y en los cuadernos de amillaramiento, le pertenece una hacienda titulada El Morrón, sita en término de Jumilla, compuesta de 170 fanegas y 8 celemines de tierra secana con algunos olivos y viñas y 150 fanegas de monte con linderos notorios; que por acuerdo del Gobernador civil fué amojonada en 1887 con intervención del Distrito forestal; que de dicha hacienda le habían sustraído como 500 quintales de esparto, en los últimos días del mes de Julio anterior, varios hombres por orden de D. José Ruiz Guirao, rematante de los espartos de los montes comunales de Jumilla:

Que el Fiscal remitió dicho escrito al Juzgado de Yecla, y éste incoó el oportuno sumario:

Que entre las diligencias practicadas aparece una de reconocimiento hecho en la hacienda El Morrón con asistencia de la representación del querellante y denunciado, presentando ambos los documentos que estimaron oportunos, apareciendo de los del denunciante su dominio en la hacienda indicada, y de los del denunciado, que entre los montes que le fueron entregados para el aprovechamiento de espartos figura uno, titulado Cerro del Morrón, en el que no existe propiedad particular ninguna, y un acta del reconocimiento final, extendida por la Autoridad competente, en la que se afirma que el rematante Ruiz Guirao ha hecho los aprovechamientos con sujeción á las condiciones de la subasta:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los montes de que se trata se hallan en estado

de deslinde y figuran comprendidos en el Catálogo de los de Jumilla, publicado en el año 1901; que aquéllos fueron entregados al rematante Ruiz Guirao por la Administración provincial para su aprovechamiento, previa subasta pública, fijándole los límites de los terrenos sujetos al mencionado contrato, dentro de los cuales ha efectuado aquél todas las operaciones de recolección, según declara la Alcaldía; que por el sumario de referencia se contrarían actos administrativos ejecutados por funcionarios de este orden en uso de facultades legítimas, según lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1863, y especialmente en su art. 41; que la Real orden de 4 de Diciembre de 1902 dispone que se ampare en sus derechos á los rematantes de los mencionados aprovechamientos con toda energía; que resulta de un modo evidente la existencia de una cuestión previa de carácter administrativo, y de la cual depende el fallo que en su día dicten los Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente por considerar que existía una cuestión previa que resolver:

Que entablada apelación, la Audiencia de Murcia dictó auto revocando el del inferior y declarando que era competente el Juzgado para conocer del sumario, alegando que el hecho origen de la causa puede constituir un delito, y la investigación de si realmente se ha realizado y sus circunstancias es materia atribuida exclusivamente al conocimiento de los Tribunales de justicia:

Que por ello no se contrarían actos administrativos, porque de las diligencias aparece que la hacienda del denunciante Herráiz no es ninguno de los montes entregados al rematante Ruiz Guirao, como lo demuestran los títulos de El Morrón y Cerro del Morrón, que respectivamente llevan; de suerte que si los actos del rematante, en orden á los terrenos en que contrató con la Administración, deberán ser del conocimiento de ésta, no ocurre lo propio en cuanto á los actos del mismo que se relacionan con terceras personas que no han contratado con él ni con aquélla, actos que si determinan cuestiones jurídicas son del conocimiento de los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá éste por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiese deducido reclamación alguna»:

Visto el art. 17 del mismo Reglamento, según el cual: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por D. Pascual Herráiz Trigueros, vecino de Jumilla, contra D. José Ruiz Guirao, rematante del aprovechamiento de espartos de los montes comunales de dicho pueblo:

2.º Que, según afirma el Gobernador en su requerimiento, los montes comunales de Jumilla se hallan en estado de deslinde y comprendidos en el Catálogo, y á la Administración activa corresponde el deslinde de los montes públicos, y hasta tanto que dicha operación termine, sólo ella es la encargada de sostener el estado posesorio de los derechos constituidos sobre dichos montes:

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa de la que depende el fallo judicial, y este es uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, Gobernación y Ultramar, Senador del Reino y ex Gobernador del Banco de España,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino á la Sección cuarta, en la vacante producida por fallecimiento de D. Angel Enriquez de Salamanca.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Ramírez de Arellano y Trevilla, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco de Mesa.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Mesa y Graciano, Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Carlos Ramírez de Arellano.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín María Llacer y Martín, Magistrado de la Audiencia provincial de Palma,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Castellón, vacante por traslación de D. José Román.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Carlos de la Quintana y Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín Llacer.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. José Román Junquera, Presidente de la Audiencia provincial de Castellón,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Carlos de la Quintana.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel de Torres Requena, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Castellón, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ernesto Jiménez.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Ernesto Jiménez Sánchez, Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Torres.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Vieitez y Penedo, Presidente de la Audiencia provincial de León, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Burgos y Meneses, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de León, vacante por jubilación de D. Ignacio Vieitez.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Escalada y Carabias, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pablo Burgos.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Valentín Taboada y Taboada, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Huesca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ramón Escalada.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Juan Parrizas é Ibáñez, Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Valentín Taboada.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Tarragona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Parrizas.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Dechent, á D. Martín Piraces y Lloro, Fiscal de la provincial de Huesca.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Martín Piraces, á D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Magistrado de la de Cádiz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Perfecto Mira y Miguel Sanz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante más de cinco años.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de San Vicente de dicha ciudad en los bienes de 1875 á 1879.

Ha desempeñado una comisión dada por la Audiencia de aquella capital y los Juzgados de Arcos de la Frontera y Ayamonte.

Tiene aprobados los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes al Cuerpo Jurídico militar.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 68 en la escala del Cuerpo.

En 24 del mismo mes y año fué nombrado para la promoción fiscal de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 9 de Agosto siguiente, nombrado para la de Almadén; tomó posesión en 1.º de Septiembre.

En 8 de Enero de 1882, trasladado á la de Priego (Córdoba).

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de este año, nombrado Secretario de la de Algeciras; tomó posesión en 27 de Junio siguiente.

En 10 de Septiembre de 1884, trasladado á igual plaza en la de Sigüenza.

En 27 de Noviembre de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Escalona, de entrada; tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1889, trasladado al de Santa María de Nieva, posesionándose en 1.º de Febrero.

En 24 de Mayo de 1890, promovido, en turno 2.º, al de Cuéllar; se posesionó en 10 de Junio.

En 17 de Agosto de 1893 se le trasladó al de Trujillo, electo.

En 13 de Septiembre siguiente, al de Torrijos; tomó posesión el día 30.

En 6 de Abril de 1895, al de Hellín, posesionándose en 4 de Mayo.

En 1.º de Agosto de 1901, promovido, en turno 3.º, á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Bilbao, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes.

En 30 de Septiembre siguiente, trasladado á la Abogacía fiscal de la de Cáceres.

En 16 de Octubre inmediato, y electo del anterior destino, fué nombrado Juez de primera instancia de Cádiz, posesionándose en 6 de Noviembre.

En 21 de Diciembre de 1903, promovido, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, posesionándose en 9 de Enero de 1904.

Accediendo á los deseos de D. Antonio José Cotta y Barea, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Cádiz, vacante por promoción de D. Perfecto Mira.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio José Cotta, á D. Vicente de Payueta y González, Juez de primera instancia de Teruel, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Vicente Payueta y González.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1883. En 11 de Julio de 1885 se le nombró, previa oposición, aspirante á la Judicatura, con el núm. 40 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 21 de Septiembre de 1885, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 13 de Julio de 1886 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Logroño, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 12 de Agosto de dicho año, trasladado al de Sabadell; se posesionó en 10 de Septiembre.

En 12 de Abril de 1889 fué promovido al de San Roque, posesionándose en 10 de Mayo.

En 30 de Octubre de 1891, traslado al de Calahorra; tomó posesión en 28 de Noviembre.

En 13 de Enero de 1893, por permuta, al de Berga, posesionándose en 11 de Febrero.

En 18 de Septiembre siguiente, al de Burgo de Osma; tomó posesión en 9 de Octubre.

En 1.º de Agosto de 1898, al de Borja; se posesionó el día 30.

En 2 de Abril de 1901, promovido, en turno 1.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesión en 3 de Mayo del mismo año.

En 24 de Junio de 1904, nombrado Juez de Teruel, posesionándose en 6 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADVERTENCIA IMPORTANTE

La publicación del presente Real decreto debió verificarse en el núm. 245 de la GACETA correspondiente al día de ayer.

El retraso se ha producido por haber llegado el original cuando ya estaba compuesto el número y no había tiempo de deshacerlo sin faltar á las disposiciones de la ley del Descanso dominical.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Recibido el nuevo Arancel de Aduanas de España con marcada hostilidad por la mayor parte de los Gobiernos extranjeros, acaso por incompleto estu-

dio, ó quizás por erróneas prevenciones, suspendiéronse las negociaciones para un arreglo provisional seguídas con Suiza, y á pesar de la buena voluntad de ambos Gobiernos, preciso fué ordenar la sustitución del trato de favor por los derechos diferenciales, establecidos por la ley como medio defensivo de los intereses del país.

Tal fué el origen de la Real orden de 1.º de Julio último, en la cual se dispuso que las mercancías originarias de la Confederación suiza quedasen excluidas del trato de favor para todos los efectos arancelarios; y más tarde, intentado sin fortuna un arreglo provisional para restablecer la normalidad de las relaciones comerciales, cumplió el Ministro que suscribe el deber, tan penoso como inexcusable, de igualar el trato de rigor que nos aplicaba la República helvética, sometiendo á la aprobación de V. M. un decreto por el que se recargaba en un 50 por 100 la primera tarifa de los Aranceles de Aduanas para determinados artículos de aquella nación. Como prueba de la buena disposición en que España seguía, á pesar de aquella necesaria medida, cuidó el Ministro que suscribe de consignar su resolución de continuar las negociaciones con el más vivo deseo de llegar, en bien de ambos países, á un régimen concertado de favorable y beneficiosa reciprocidad.

Las previsiones á que tales reservas respondían han sido justamente apreciadas por las prudencias del Gobierno de Suiza, el cual, con alto espíritu de concordia y manifiesta decisión de llegar á eficaces inteligencias, respondió amistosamente á las indicaciones de España, nombrando los ilustrados Representantes que han discutido detenidamente las condiciones del Convenio con los negociadores técnicos por el Gobierno de V. M. designados para esta delicada misión.

Con tales corrientes de cordialidad, con la inteligencia y la actividad de que han dado copiosas pruebas los negociadores de ambos países cumpliendo las instrucciones recibidas de los Ministerios de Estado y Hacienda, y guardando además las reservas así diplomáticas como comerciales que tales negociaciones exigen, se ha ultimado en brevísimo plazo un Convenio *ad referendum*, que por la índole de las mutuas concesiones en él estipuladas ha de ser en su día presentado á la sanción de los Parlamentos respectivos, aplicándose desde ahora y hasta el 20 de Noviembre, plazo dentro del cual es de esperar hayan recaído las resoluciones parlamentarias, el trato de más favor.

Conocida como es la profunda atención que V. M. dedica á estos tan vitales asuntos de la Nación, inútil sería encarecer la importancia que este Tratado tiene, ya para rectificar el juicio que el nuevo Arancel había hecho formar acerca de los propósitos que España abraza, que son los de la más cordial inteligencia y mutuos beneficios con todos los países, ya para los especiales intereses de nuestro comercio de exportación, que reiteradamente lo solicitaba, y ya también para la negociación de futuros Convenios de Comercio con otras naciones.

Por esto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra y la satisfacción de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 5 inclusive del presente mes, se aplicará á los productos originarios de Suiza la segunda tarifa de los vigentes Aranceles de Aduanas, con las rebajas estipuladas en los Tratados en vigor.

Art. 2.º Se deroga la Real orden de 1.º de Julio último y el Real decreto del 29 del mismo mes, que determinaron se aplicase á los productos del suelo y de la industria de dicho país la primera tarifa de los mismos Aranceles, recargada en un 50 por 100 para los géneros que enumera la segunda de las disposiciones citadas.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La GACETA de mañana publicará el Real decreto fecha de hoy disponiendo que desde el día 5 inclusive del presente mes se aplique la segunda tarifa de

los vigentes Aranceles de Aduanas con las reducciones de los actuales Convenios á las mercancías originarias de Suiza;

En consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que todas las mercancías originarias de dicho país, que se despachen desde el día 5 inclusive del corriente mes, se aforan, previa la presentación de los correspondientes certificados, cuando proceda, por la citada segunda tarifa de los Aranceles vigentes, con las reducciones de los actuales Convenios, cualquiera que sea la fecha de la llegada de los géneros á las Aduanas ó puertos españoles.

2.º Que las mercancías que se hallen en almacenaje deben también aforarse por la aludida segunda tarifa, rectificándose las correspondientes liquidaciones cuando los géneros salgan para el consumo; y

3.º Que en los casos de rectificación de liquidaciones se hagan en los libros de contabilidad las oportunas bajas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Port-Said participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Santa María Domínguez, ocurrido el 24 de Julio último.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 133.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.

Ría de Vigo.—Royas.

Núm. 620, 1906.—El día 20 de Agosto fué retirada de su emplazamiento la boya modelo C, que marcaba el bajo Castros de Barra en la ría de Vigo, para proceder á su reparación, quedando balizado dicho bajo con un bocoy pintado de negro.

En la misma fecha quedó nuevamente colocada en el bajo «Borneira» la boya modelo C, que lo marca, después de haber sido reparada y pintada de negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

Derechito al S. del banco Terranova.—*Avvisi ai Naviganti* número 180/215. Génova, 1906.

Núm. 621, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, el Capitán del vapor italiano *Luisania* dió cuenta de haber visto el 29 de Junio en aproximada latitud 41º 47' 00" N. y 46º 7' 40" W., el casco de un buque de vela, de hierro, completamente ennegrecido y deformado por el fuego:

Carta números 214 y 192 de la sección I.

Escoela.—Bahía Oban.—Laja Corran.—Reemplazo de una boya por una boya luminosa.—*Notices to Mariners* núm. 868. Londres, 1906.

Núm. 622, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta para el 10 de Septiembre próximo reemplazar la boya negra que señala la Laja Corran, bahía Oban, por una boya luminosa, exhibiendo una luz blanca de ocultaciones cada 6 segundos, así: luz, 3 segundos; ocultaciones, 3 segundos.

Situación aproximada: 56º 25' 00" N. y 0º 43' 20" E.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 154.

Carta núm. 265 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Escoela.—Faro de Mull of Cantyre.—Modificación de la luz.—Luz provisional.—*Notice to Mariners* núm. 10. Edinburgo, 1906.

Núm. 623, 1906.—Según noticias de The Commissioners of Northern Lighthouses, se modificará el carácter y aumentará la potencia de la luz de Mull of Cantyre.

Las obras empezarán probablemente á fines de Agosto, y, mientras duren, una luz provisional del mismo carácter que la actual (fija blanca), pero de menor potencia, se exhibirá desde el faro.

La nueva luz será blanca, de grupo de destellos, exhibiendo 2 destellos cada 30 segundos, con una potencia de 28.100 lámparas Carcel próximamente, y será visible en las mismas direcciones que la luz actual.

Se espera que la modificación estará terminada para mediados de Octubre próximamente, y se dará nuevo aviso cuando empiece á funcionar la nueva luz.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 158.

MAR DEL NORTE.—Belgica.—Restos de buque al E. del barco-faro «Vert Hinder».—*Notices to Mariners* núm. 863. Londres, 1906.

Núm. 624, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, á 1'5 millas al N. 79 E. del barco-faro *Vert-Hinder*, existen los restos del vapor *Kilmare*: con un palo que emerge 4 metros en baja mar.

Situación aproximada: 51º 22' 45" N. y 8º 41' 20" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Córcega.—Golfo de Cavi.—Punta Revellata.—Inauguración de la nueva luz.—*Avvisi ai Naviganti* núm. 193/1.225. París, 1906.

Núm. 625, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el 15 de Agosto se apagó la luz provisional de punta Revellata, y se reemplazó por la nueva luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos (destello, 0'28 segundos; ocultación 2'36 segundos, destello, 0'28 segundos; ocultación, 7'08 segundos; total, 10 segundos), de un alcance luminoso medio de 26'5 millas y una potencia luminosa de 4.000 lámparas Carcel.

(Avisos números 228 y 507, grupos 50 y 108, de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 44.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... { 0m 51',2 al E. del Observatorio de San Fernando.
{ 23m 58',1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases and dates.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13.

Eclipse total de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia, en la Tierra, á 15h 28m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 7' al E. de San Fernando y latitud 27° 57' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 16h 48m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 48° 21' al E. de San Fernando y latitud 50° 28' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 17h 47m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 95° 24' al E. de San Fernando y latitud 38° 42' N.
El eclipse central termina, en la Tierra, á 18h 33m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 16' al E. de San Fernando y latitud 56° 45' N.
El eclipse termina, en la Tierra, á 19h 53m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se

halla en la longitud de 137° 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13' N.
Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.

Enero 29.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Sevilla.

Principio del eclipse..... á 12 horas 6 minutos.
Medio del eclipse..... á 13 horas 38 minutos.
Fin del eclipse..... á 15 horas 10 minutos.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en el estrecho de Behring, en toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional; en casi toda la Australia, en el Océano Pacífico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en el estrecho de Behring, en una pequeña parte de la América Septentrional, en parte del Africa, en la Aus-

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Julio 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia, en la Tierra, á 0h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 82° 27' al O. de San Fernando y latitud 20° 37' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1^h 28^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.
 El eclipse central á mediodía sucede á 3^h 1^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.
 El eclipse central termina, en la Tierra, á 4^h 31^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.
 El eclipse termina, en la Tierra, á 5^h 49^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 33' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Sevilla.
 Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.
 Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.
 Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
 En Sevilla la Luna se pone eclipsada á 5^h 25^m.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Julio último.

En vista de las reclamaciones hechas por los aspirantes á destino civil en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 232, de 20 del actual, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

Número de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
24	Dirección general de Correos.—Palencia.—De Dueñas á la estación.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	325	Cabo 1.º.....	»	Sin destino....	Ricardo Hernández Vigeriego..	56	12 - 7	»
44	Ayuntamiento de Villamayor de Cabatrava.—Ciudad Real.....		Primer Cuerpo de Ejército.....	Escribiente de Secretaría.....	730	Cabo.....	»	Idem.....	Antonio Espadas Espadas.....	35	3
117	Idem de Nestares.—Logroño...	Quinto ídem.....	Guarda de campo..	439	Desierto.....	»	Idem.....	Ramón Escudero Guerrero.....	33	13	1 - 3
118	Idem de Logroño.....	Idem.....	Vigilante.....	770'15	Sargento.....	Licenciado..	Sin destino....	Estanislao San Martín Pardo..	40	6	2 - 1
119	Idem.....	Idem.....	Idem.....	» 2'11	Cabo.....	»	Sin destino....	Francisco Menéndez Díaz.....	30	4	»
120	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos...	960	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Teófilo Tomillo Mateo.....	41	6 - 4	2 - 9
121	Idem.....	Idem.....	Barrendero.....	Diarias 2'13	Cabo.....	»	Idem.....	Tomás Torrealba Aguado.....	34	2 - 7	»
122	Idem.....	Idem.....	Guarda jardín.....	456'25	Soldado.....	»	Idem.....	Eugenio Escudero Díez.....	54	4 - 6	»
123	Idem de Villarramiel.—Palencia	Sexto ídem.....	Auxiliar primero..	821'35	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Felipe García Gall.....	29	6	4 - 1

Adjudicaciones que han quedado sin efecto.

24	Dirección general de Correos.—Palencia.—De Dueñas á la estación.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	325	Cabo 1.º.....	»	Sin destino....	Gorgonio López Gigoses.....	46	4 - 4	»
44	Ayuntamiento de Villamayor de Cabatrava.—Ciudad Real.....		Primer Cuerpo de Ejército.....	Escribiente de Secretaría.....	730	Soldado.....	»	Idem.....	Miguel Bueno Garrido.....	53	1 - 2
117	Idem de Nestares.—Logroño...	Quinto ídem.....	Guarda de campo..	439	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Ramón Escudero Guerrero.....	33	13	1 - 3
118	Idem de Logroño.....	Idem.....	Vigilante.....	770'15	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Estanislao San Martín Pardo..	40	6	2 - 1
119	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Diarias 2'11	Cabo.....	»	Sin destino....	Francisco Menéndez Díaz.....	30	4	»
120	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos...	960	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Teófilo Tomillo Mateo.....	41	6 - 4	2 - 9
121	Idem.....	Idem.....	Barrendero.....	Diarias 2'13	Soldado.....	»	Idem.....	Tomás Torrealba Aguado.....	34	2 - 7	»
122	Idem.....	Idem.....	Guarda jardín.....	456'25	Desierto.....	»	Idem.....	Eugenio Escudero Díez.....	54	4 - 6	»
123	Idem de Villarramiel.—Palencia	Sexto ídem.....	Auxiliar primero..	821'25	Idem.....	»	Idem.....	Felipe García Gall.....	29	6	4 - 1

Nota.—Sargento Francisco Micón Picón, desestimada su reclamación porque las clases del ramo de consumos no precisa sean menores de cincuenta años.
 Cabo Emilio Gómez Cano, desestimada su instancia por tener tres meses menos de servicio que el propuesto.
 Cabo José Sánchez Romero, desestimada su petición por ser cabo 1.º el propuesto.
 Cabo Benigno Díez Fuente, desestimada por tener derecho preferente el propuesto, por ser cesante por reforma.
 Sargento Vicente Hernández Domínguez, desestimada por haber figurado en último lugar por no justificar su situación del destino que obtuvo á propuesta de este Ministerio.
 Idem Emilio Gil Moya, ídem íd.
 Idem Manuel González Achaga, ídem íd.
 Soldado Francisco Lázaro Obensa, ídem íd.
 Cabo Ramón González Núñez, ídem por ser sargento el propuesto, según se hace constar en la rectificación.
 Cabo Avelino Fernández Juano, ídem íd.
 Cabo José López Márquez, ídem por carecer de derecho, ya que no acompañó certificado de aptitud, que se requiere para el destino que solicita.
 Sargento Martín Velasco García, ídem íd.
 Madrid 31 de Agosto de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.
Agricultura.

Habiendo manifestado el Director de la Granja Central de Castilla la Nueva ser necesario dotar á dicho establecimiento de algun material moderno de cultivo y algunos accesorios para los campos de demostración allí existentes, para lo que remite una relación del dicho material, fijando los constructores de que los desea, por considerarlos como los que han de dar mejores resultados para los estudios comparativos que piensa realizar, y con el fin de que por las casas importadoras pueda facilitarse en las condiciones que sean más ventajosas para los intereses del Estado, esta Dirección general ha acordado adquirirlo mediante concurso, á cuyo fin se abre éste, entre las casas de maquinaria agrícola, del material siguiente: ocho arados Jaén, de vertedera giratoria con timón; ocho arados Simplex, ocho arados marca «El Rústico», ocho arados Rud Sack, un arado de discos Parlin, núm. 6, dos juegos de parrillas para el hogar del automotor, sistema Gaar Scott, y un inyector para la locomóvil L. Ransomes, debiendo ser los precios puesto en la Granja Central.
 Las proposiciones de este concurso se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en el Negociado de Agricultura de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, y no se hará la adjudicación definitiva á la casa que presente mejores proposiciones hasta que los aparatos que se ofrezcan sean reconocidos por el Director de la Gran-

ja Central para ver si se ajustan á la petición que tiene solicitada de este Ministerio.

Asimismo ha acordado este Centro directivo que los gastos de adquisición que origine este material con destino á los campos de demostración se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 24, del presupuesto vigente.
 Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1906.—El Director general, E. Montero.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.
Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 28 del actual, he dispuesto señalar el día 29 de Septiembre venidero, á las once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, importante mil setecientos cincuenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos (1.752'94), según el proyecto aprobado en 28 de Diciembre último.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse

previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Alicante 30 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Carlos Valcárcel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).
 (Fecha y firma del proponente.) S-945

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 28 del actual, he dispuesto señalar el día 29 de Septiembre venidero, á las once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de segundo orden de Játiba á Alicante, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, importante nueve mil doscientas ochenta y dos pesetas once céntimos (9.282'11), según el proyecto aprobado en 28 de Diciembre último.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Alicante 30 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Carlos Valcárcel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado de el anuncio publicado con fecha 30 de Agosto próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Játiva a, Alicante, en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—946

Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia la matrícula del próximo curso académico de 1906 a 1907 para las asignaturas que comprende la carrera de Ingeniero Industrial, según el plan decretado en 17 de Agosto de 1901.

Tienen derecho a ingresar en esta Escuela en el segundo año de la carrera, que es por donde principia a darse la enseñanza en la misma:

1.º Todos los alumnos que, habiendo comenzado la preparación por el plan antiguo con anterioridad al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tengan completa dicha preparación al solicitar la matrícula, ó bien que les falte probar solamente el Cálculo integral y de variaciones y la Mecánica racional.

2.º Los Peritos industriales, mecánicos, electricistas, metalurgistas, ensayadores, químicos, aparejadores y manufactureros que hayan comenzado y terminado sus estudios, en conformidad al citado Real decreto, y además hayan probado ante los Tribunales de esta Escuela todas las asignaturas que constituyen el primer año de la carrera ó las equivalentes en la Facultad de Ciencias.

3.º Los Bachilleres que, teniendo en 1.º de Octubre próximo diez y seis años de edad, hayan probado ante los Tribunales de esta Escuela las asignaturas que sirven para el ingreso, y asimismo todas las del mencionado primer año de la carrera, ó que puedan incorporar las equivalentes, en conformidad a las disposiciones vigentes.

Las asignaturas de la carrera, conforme al plan de 1901, son las siguientes:

Segundo año. Cálculo integral y de variaciones.—Mecánica racional.—Estereotomía, comprendiendo sombras, perspectiva, gnomónica y corte de piedras, maderas y hierros.—Física industrial, primer curso; aplicaciones del calor.—Análisis químico.—Dibujo a la aguada, topográfico y de reproducción.—Ejercicios de Cálculos.—Trabajos gráficos y prácticas de Estereotomía.—Manipulaciones de Análisis químico.

Tercer año. Mecánica industrial.—Estática gráfica e hidráulica.—Física industrial, segundo curso.—Electricidad.—Química industrial inorgánica con detalles de fabricación.—Topografía y nociones de Geodesia.—Dibujo industrial de fabricación.—Ensayos y experiencias referentes a las aplicaciones de la luz y del calor y a la Mecánica industrial.—Manipulaciones de Química inorgánica.—Prácticas de Topografía.

Cuarto año. Física industrial, tercer curso.—Tecnología eléctrica.—Mecánica aplicada a la Construcción.—Construcción de máquinas.—Metalurgia.—Química industrial orgánica con detalles de fabricación.—Economía política y Legislación industrial.—Dibujo de proyectos industriales.—Manipulaciones de Metalurgia y de Química industrial orgánica.—Ensayos y experiencias de Física industrial, segundo y tercer cursos, y de Mecánica aplicada a la Construcción.

Quinto año. Tecnología mecánica.—Arquitectura industrial y organización de talleres.—Motores térmicos.—Ferrocarriles.—Tecnología química.—Dibujo de proyectos industriales.—Manipulaciones de Tecnología química.—Prácticas de Tecnología mecánica y trabajos de taller de Construcción de máquinas.

El Dibujo industrial de taller, que corresponde al primer año de carrera, se enseña oficialmente en la Escuela.

Para matricularse oficialmente, y con efectos académicos en las asignaturas de la carrera, es indispensable que los alumnos se atengan a las prevenciones siguientes:

Primera. Para poderse matricular en asignaturas correspondientes al primer año es preciso que el alumno tenga probadas las correspondientes al ingreso, según el nuevo plan, ó las que constituían la preparación, según el antiguo, en cuyo caso el ingreso es por el segundo año.

Segunda. Los cursos distintos de una misma asignatura deberán estudiarse en el orden correlativo mismo que tienen marcado; además, la Estereotomía y la Mecánica industrial deberán preceder al curso de Construcción de máquinas, y éste al de Motores térmicos y Tecnología mecánica; el Análisis químico y el primer curso de Física industrial, aplicaciones del calor, deberán preceder a la Química industrial inorgánica y a la Metalurgia; la Química industrial inorgánica a la Química industrial orgánica, y esta última a la Tecnología química; la Estereotomía deberá preceder a la Topografía, ambas a la Mecánica aplicada a la Construcción, y ésta a la Arquitectura industrial y organización de talleres. Los Dibujos deberán estudiarse en el orden prescrito en el Reglamento.

Cuando un alumno deba repetir una ó más asignaturas de un año que cursó, podrá matricularse en alguna de las comprendidas en el siguiente, siempre que resulten compatibles por su naturaleza y horas en que se expliquen.

Los alumnos, al pedir el ingreso, deberán presentar la partida de nacimiento legalizada en debida forma, y asimismo los menores de veinte años la certificación facultativa de estar vacunados ó revacunados, en conformidad al Real decreto de 15 de Enero de 1903. Deberán también todos los alumnos al matricularse exhibir la cédula de vecindad corriente.

Los que deseen matricularse llenarán en la Secretaría una papeleta, en la que bajo su firma expresarán con claridad las asignaturas que se proponen estudiar en el curso, las señas de su habitación y la de su padre ó encargado. Esta papeleta podrá llenarla otra persona formalmente autorizada cuando por ausencia ó enfermedad no pueda hacerlo el interesado.

Por cada asignatura deberán abonar 20 pesetas por derechos de matrícula y 25¢ por derechos de examen. Los alumnos pagarán además 10 pesetas por cada clase práctica á que asistan y en que ocasionen consumo de combustible, reactivos ó otros productos.

El pago de todos los derechos debe ser en metálico. Para los efectos del párrafo anterior, se consideran como

asignaturas cada curso de Dibujo industrial y los de proyectos, según el nuevo plan.

La Secretaría dará al alumno una cédula en donde conste las asignaturas en que se ha matriculado y el número que según el orden de presentación le corresponda en cada clase.

En el cuadro de anuncios de la Escuela se expondrá el de días y horas en que se explicarán durante el curso próximo las asignaturas y en que se verificarán sus respectivas prácticas; debiendo tener presente los alumnos que no es permitido matricularse simultáneamente á dos asignaturas y sus prácticas que tengan señalados los mismos días y horas.

Desde que un alumno se inscriba en la matrícula de la Escuela queda sujeto a la autoridad y jurisdicción académica dentro y fuera de la misma.

Las lecciones del curso de 1906 á 1907 principiarán el día 2 de Octubre del corriente año.

La Secretaría estará abierta para matrículas desde el día 16 al 30 del próximo Septiembre, de diez á doce.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 28 de Agosto de 1906.—El Director, Antonio de Sánchez Pérez.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Ignorándose el actual paradero de D. Ciriaco Ibáñez, vecino que fué de Hueto Abajo, Ayuntamiento de Los Huertos, y con arreglo á lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se le llama por la presente para que dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueda presentarse en esta Administración especial para practicar una diligencia ordenada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en expediente de investigación de varias fincas de los Propios del mencionado Ayuntamiento de Los Huertos, en esta provincia.

Vitoria 29 de Agosto de 1906.—El Administrador especial de Hacienda, A. Chápoli Navarro. P—1062

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

En virtud de reparo puesto á la cuenta de operaciones del Tesoro del año 1879 80 por el Tribunal de Cuentas del Reino, se procede á la instrucción de expediente de reintegro de los libramientos percibidos por los señores que se detallan a continuación:

D. Alfonso Martínez, Depositario de fondos municipales, 999'34 pesetas, percibidas en 9 de Mayo de 1871.

D. Antonio Cereceda, Presidente de la Comisión de Evaluación, 1.061'83 pesetas, percibidas en 5 de Diciembre de 1871.

D. Eduardo Leante, Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de esta provincia, 250 pesetas, percibidas en 1872.

D. Francisco Cano, Perito, 375 pesetas, percibidas en 27 de Mayo de 1872.

D. Jacinto Fernández, comisionado, 409 pesetas, percibidas en 22 de Mayo de 1872.

D. Pascual Camacho, 1.267'88 pesetas, percibidas en 22 de Julio de 1872.

Y comoquiera que se ignora el paradero de los mismos, se publica en este periódico oficial para que se presenten en el plazo de diez días los citados señores ó sus herederos en esta Delegación para efectuar el reintegro antes citado ó presentar la justificación correspondiente, pues de lo contrario les parará perjuicio.

Albacete 28 de Agosto de 1906.—P. S., A. Pérez Cossío. P—1063

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.

Estando acordado por la Dirección general del Tesoro público el ingreso al mismo del depósito de 246 pesetas señalada con los números 144 de entrada y 2.700 de registro, constituido en esta sucursal por D. Lorenzo Pons y Pons en 14 de Octubre de 1895, por haber sido abandonado el servicio de la conducción del correo de Mahón á Ciudadela por dicho interesado, y al propio tiempo se ausentó de la isla de Menorca, motivo por el cual no se pudo obtener el resguardo para la aplicación que se ordena por el referido Centro, se hace público por medio del presente edicto para que transcurridos dos meses desde su inserción en la GACETA DE MADRID sin que se haya producido reclamación alguna se expida la correspondiente certificación en su equivalencia, conforme á lo preceptuado en el art. 48 del Reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Palma 28 de Agosto de 1906.—El Interventor, Félix Mathet.—V.º B.º Semir. P—1068

Administración de Hacienda de la provincia de Cadiz.

En los expedientes de defraudación instruidos por separado contra los industriales Doña Isabel Isbert por el ejercicio de venta de sombreros de señoras, domiciliada en la calle del Duque de Tetuán, núm. 23; D. Manuel Fuentes Betanzos, por la industria de comestibles, en la calle Bolica, 27, y D. Manuel Jiménez Román, éste domiciliado en la Línea de la Concepción, en calle Vistahermosa, se ha acordado por decreto de la Administración de Hacienda de esta provincia con fecha 27 de Agosto actual que sean notificados y citados los referidos industriales para que por sí ó por persona que legalmente los representen comparezcan ante el Negociado de Defraudación de esta Administración de Hacienda en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este proveído, para que puedan examinar los expedientes y alegar en ellos lo que á su derecho convenga. Lo que se comunica á los interesados por medio de este periódico oficial, de conformidad con el art. 45 del Reglamento de procedimiento y la Real orden de 10 de Junio de 1904.

Cádiz 28 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu. P—1067

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Lorenzo J. Rojas Aguilar, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gaucín, y á D. Francisco Albalat, Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto, se presenten ó autoricen legalmente á la persona que estimen oportuno para recoger en esta Delegación el pliego de cargo que se les tiene formulado con motivo del alcance que le resultó al primero en el desempeño de su cargo.

Málaga 30 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—1064

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

La instancia dirigida á esta Administración y suscrita por D. Antonino de Caso y Cuétara, vecino de Husca, en 29 de

Octubre último, presentando la renuncia de las minas tituladas *Emilia* y *La Asturiana*, sitas en término municipal de Armillas, ha sido desestimada por esta oficina, por improcedente, en atención á no ser de la competencia de la misma admitir renunciaciones de minas; pudiendo formular el reclamante su petición ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, por ser asunto que corresponde á dicha Autoridad gubernativa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos económico-administrativos, por ignorarse el paradero del solicitante.

Teruel 28 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa. P—1059

En instancia suscrita por D. Francisco Martín López, vecino de esta capital, en 24 de Abril último, dirigida al señor Delegado de Hacienda, ha recaído el acuerdo siguiente:

«En 10 de Octubre de 1901 se registró por D. Francisco Martín la mina de hierro *La Emilia*, en Armillas; por escritura de 11 de Diciembre de 1902 transmitió sus derechos á D. Antonino de Caso; en 16 de Mayo de 1905 se hizo la concesión, se comunicó á estas oficinas y se dieron de alta los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1905 á nombre del D. Francisco; en 11 de Julio se comunicó por el Gobierno civil que con fecha 8 se había acordado sustituir en el expediente de dicha mina el nombre de su antiguo propietario por el del actual, D. Antonino de Caso Cuétara por haberse acordado admitir la transmisión de dominio por venta hecha por D. Francisco Martín; en su virtud, esta oficina dió de baja los trimestres tercero y cuarto al D. Francisco Martín, y de alta al D. Antonino, pero no del segundo, pues no constaba la fecha de la transmisión, ni el Gobierno civil decía otra cosa que aprobaba la transmisión, pero no desde qué fecha. Ahora bien; habiendo presentado el D. Francisco la escritura de venta, en la que resulta que años antes de devengar el impuesto por la concesión ya se habían transmitido los derechos al Registro, y teniendo en cuenta que en virtud de tal traspaso acordó el Gobierno civil, que es á quien compete, la transmisión, sin limitarla á determinada fecha, y, por tanto, se entiende surtir sus efectos desde la fecha de la transmisión que se aprueba, incluyéndose, por consiguiente, en la baja de referencia el segundo trimestre del año 1905, y formular la oportuna alta y baja, para que, censurada por Intervención, pase á Tesorería.

Lo que comunico á usted para su conocimiento, participándole que de no estar conforme con el anterior acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de tres meses.»

Y se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos económico-administrativos, por ignorarse el paradero de D. Antonino de Caso y Cuétara.

Teruel 28 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda Félix Martín. P—1060

Universidad de Santiago.

Vista la instancia que dirige á este Rectorado Doña Elpidia Rodríguez González, Maestra auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal superior de Burgos, reclamando contra la propuesta hecha en virtud del concurso de ascenso del mes de Marzo último á favor de Doña María del Carmen Rodríguez Forte, para igual cargo de la de la Coruña.

Considerando que la señora Rodríguez Forte, en virtud de la Real orden de 25 de Enero de 1905, tiene derecho á concursar Escuelas de párvulos, elementales y superiores, y por consiguiente Auxiliares de las Escuelas graduadas, habiendo desempeñado además una de esta clase:

Considerando que si bien es cierto que la señora Rodríguez Forte no lleva en la plaza que actualmente desempeña los tres años que el art. 48 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 exige para poder concursar, también lo es que se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril del año último, por haber obtenido su actual destino en virtud de segundo nombramiento, y no ha podido dejar de posesionarse de él sin exponerse á perder el que anteriormente servía, según así lo ordena el Real decreto de 31 de Julio de 1904; este Rectorado acuerda desestimar la reclamación de Doña Elpidia Rodríguez González.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Santiago 30 de Agosto de 1906.—El Rector accidental, Sandalio González. P—1065

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alberique.

D. Bernardino Cervelló Bisbal, Alcalde de la villa de Alberique.

Hago saber que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta la ejecución de las obras sobre construcción de aceras y pasos adonados en las calles del Arbol, Pelota, Levante, Muro y otras de la población á que hace referencia el proyecto, debidamente aprobado, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Capitular á los treinta días hábiles, contados al siguiente de su publicación, á la hora de las once, ante el Sr. Alcalde ó Concejal que se delegue.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de veintiséis mil doscientas setenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, á la baja.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase undécima y se sujetarán al modelo que va inserto al pie de este edicto, conteniendo la cédula personal y el justificante de haberse constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de depósitos la suma de mil trescientas trece pesetas noventa y nueve céntimos, importe del cinco por ciento á que asciende el presupuesto, en concepto de depósito provisional.

El rematante ampliará este depósito hasta la cantidad de dos mil seiscientos veintisiete pesetas noventa y ocho céntimos, importe del diez por ciento del presupuesto, como fianza definitiva.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios, expediente, escritura sobre formalización del contrato y cuantos ocurran por todos conceptos.

Ha sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado, con residencia en esta población, D. Luis Grima Cervelló.

Para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, todos cuantos documentos constituyen el proyecto de las obras, con el pliego de condiciones económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta dará principio á las once, observándose en este acto las formalidades prevenidas en el artículo diez y siete de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el artículo once de dicha Instrucción.

Modelo de pr oposición.

D., vecino, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras sobre construcción de aceras y pasos adoquinados, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que acompañan al proyecto, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).
Alberique 27 de Agosto de 1906.—Bernardino Cervelló.—
Por su mandado, el Secretario, Enrique Caspi. S—943

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Montoya y Montes, de sesenta y ocho años de edad, viuda, cesterera, sin antecedentes penales, vecina de Guadalajara, calle del Alamin, casa de la Señora Verónica; y María de la Cruz Expósito, soltera, sin vecindad ni tampoco residencia, cesterera, sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero de las mismas se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de oír varias notificaciones en la causa que se les sigue sobre suscripción de mimbres; prevenidas de que si no comparecen las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dichas sujetas, y caso de conseguirlo las pongan á mi disposición, con seguridades, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Agosto de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—El actuario, Pascual Moreno. JO—7957

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estafa por viajar sin billete en el tren desde Puertollano á Argamasilla el día 7 del corriente mes contra dos individuos, que dijeron llamarse Matías Jiménez Pérez y Antonio Fernández García, y se dice son conocidos el uno en el barrio del Perchel, de Málaga, por el Rubio el Carnicero, y el otro, en Linares, por el Tortero, y se fugaron al ser detenidos, ignorándose su paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo á 17 de Agosto de 1906.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JO—7958

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores, hoy desconocidos, del hurto de un mulo, cuyas señas al final se expresarán, propio de D. Vicente Ortí Escolano, vecino de Marmolejo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 al 15 del actual, del sitio Dehesa Cerrada, término de dicha villa, donde se encontraba pastando, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten en referido sumario.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida caballería y captura del autor ó autores del hurto, y en caso de ser habidos una y otros los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 19 de Agosto de 1906.—Ramón Esteva. Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la caballería.

Un mulo castaño oscuro, de ocho años de edad, con vejigas en las extremidades posteriores y en las manos, hierro en la malga derecha figurado V O E enlazadas. JO—7959

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Valverde Aguilera, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz, Sevilla y Granada, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por robo de efectos á Manuel Garrido Barea, vecino de Prado del Rey; apercibido de que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 13 de Agosto de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Federico Torralva.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Francisco Valverde Aguilera, natural de Vélez Baran dalla (Granada), de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Adelina, difuntos, estatura más bien alta, delgado, con bigote rubio; vistiendo americana negra, con mezcla clara, blusa de rodillo, pantalón color canela claro con remiendos en las rodillas, sombrero Mascota color canela oscuro, y calzado de becerro negro, roto por la parte de afuera. Su aspecto exterior repulsivo por el desaliño de su persona, cuyo individuo estuvo en esta población en los días del 10 al 11 de Junio último, y estuvo trabajando en calidad de zapatero en

el establecimiento de Sebastián Mariscal Jiménez, de esta población, y posteriormente, el 14 del mismo mes pidiendo trabajo en la zapatería de Manuel Garrido Barea, vecino de Prado del Rey, cuyo individuo es del reemplazo de 1901, habiendo servido en Artillería, en Sevilla, y ha sido llamado por este Juzgado, por razón del mismo, delito mediante edictos publicados en el Boletín oficial de esta provincia de Cádiz correspondiente al 27 de Junio último y en la GACETA DE MADRID de 22 de Julio siguiente. JO—7960

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital en méritos de sumario que instruye sobre hurto de 10 pesetas á José Reina Gómez, tripulante que fué del vapor Manuel Calvo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á propio Reina para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no comparece.

Barcelona 16 de Agosto de 1906.—Por D. Alejandro Simarro, Isidro Sarquedá, Oficial. JO—7961

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias que instruyo sobre cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario núm. 323 de 1897, juzgado, y 2.631 del propio año, rollo, sobre estafa, contra Juan Homedes Pla, se cita y llama por segunda vez á los ignorados herederos de D. Odón Parramón Serra, fallecido en ésta, en la calle de la Cadena, número 7 bis, piso tercero, á las nueve horas del día 11 de Octubre del año 1904, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, salón de San Juan, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de ser requeridos, para que dentro del término de diez días desde dicho requerimiento satisfagan la cantidad de 176 pesetas 25 céntimos que les reclama D. Miguel Aymanú, Procurador que fué de aquél en el expresado sumario, según cuenta detallada que ha presentado, jurando no haberle sido satisfecha, y las costas causadas; apercibidos si no lo verifican de proceder por la vía de apremio.

Dado en Barcelona á 14 de Agosto de 1906.—José Maspóns y Cadafalch.—El actuario habilitado, Honorio Fiel. JO—7912

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto flagrante contra José Alsó Brú, se cita y llama á dicho procesado, que habitaba en la calle de Margarit, núm. 7, tienda, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, sita en la calle del Obispo, núm. 1, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de quince años de edad, soltero é hijo de José y Magina, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1906.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, Oficial. JO—7962

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre estafa contra José Peris Puig, se cita y llama al procesado José Peris Puig, que habitaba en la calle de Parlamento, núm. 35, segunda, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, sita en la calle del Obispo, número 1, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Esperanza, soltero del comercio, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1906.—Pedro Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Julio Cuello, Oficial. JO—7963

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Agustín Ibáñez Plágaro, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta capital caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1906.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Licenciado José N. Sanchís. JO—7964

BARCELONA—LONJA

D. Domingo Guerra, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa, á querrela de D. Emilio Vázquez Gómez, se cita y llama á D. Manuel Quet y Morell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en calidad de acusado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarla quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 16 de Agosto de 1906.—Domingo Guerra.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—7965

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longuè y Moriategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Blasa Butchacas Sesé, de diez y ocho años de edad, hija de Agustín y Manuela, soltera, natural de esta ciudad, que habitó en la calle de Amalio, núm. 36, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarla el auto de prisión contra la misma dictado en méritos de la causa que se la sigue sobre hurto; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Blasa Butchacas Sesé, poniéndola en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1906.—Bernardó Longuè.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—7966

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, del distrito del Ensanche.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Iglesias y el conocido por el Cachorro, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Agosto de 1906.—Julio de Insausti. Ante mí, Restituto Sancho. JO—7913

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado por la causa núm. 101 de 1903, sobre hurto, Tomás López Paz, de treinta y dos años de edad, casado con Lucía Encabo Martínez, sin instrucción ni antecedentes penales, hijo de Manuel y Dominga, natural de San Mamés de Piñeiras, en el partido de Lugo, y vecino de San Leonardo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en referida causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de referido procesado.

Dada en Burgo de Osmá á 16 de Agosto de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Moro. JO—7968

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández Amo, alias Jaco, y Fernando Lluces Frías, alias Pajarera, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que se presenten dentro del término de diez días en la cárcel de este partido á responder á los cargos de la causa que se les sigue por hurto de un mulo, efectuado el día 7 de Julio último en la casilla de San Agustín, de este término; previéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de precitados individuos, cuyas señas se expresarán á continuación, y en el caso de que fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cabra á 17 de Agosto de 1906.—Diego Carrión.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Señas.

El primero, de unos cuarenta y cinco años, viste de blusa y pantalón negro, y monta caballo castaño capón y cola cortada; el segundo, de unos treinta y cinco años, con blusa clara, pantalón oscuro, sombrero color café, y monta caballo castaño, cuatralvo, capón y cola cortada. JO—7969

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Cipriano Expósito, cuya circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 16 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

De treinta y cinco años, herrero, hijo de padres desconocidos y natural y vecino de Sevilla, calle Alumbrales, 6. JO—7954

CALDAS DE REYES

D. Angel García Varela, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza al procesado José Hermida López, natural de San Vicente de Rodeira (Lalín), vecino del Campo, hijo de Gregorio y Josefa, pordiosero, de treinta y dos años, sin instrucción, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en sumario por lesiones y á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Caldas de Reyes 14 de Agosto de 1906.—Angel G. Varela. De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas del procesado.

Estatura baja, cara larga, cabeza deformada, ojos castaños con estrabismo, nariz y boca regulares, bigote raso, pelo castaño, al rape; sin seña particular. Viste pantalón de pana de color canela, á listas, y chaqueta de paño negro; calza boreguines negros, y usa sombrero también negro, muy deteriorado todo ello. JO—7970

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Charlín Mourino, de veinticuatro años de edad, hijo de Marcial y Francisca, de estado soltero, natural de Villanueva, de profesión marinero, vecino de Villanueva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de Pontevedra, á disposición del señor Presidente de la Audiencia, en causa contra el mismo y otros por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 16 de Agosto de 1906.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Luciano Fariña Varela.

Señas particulares de Manuel Charlín Mourino.

Estatura regular, moreno, ojos y pelo castaño oscuros, barba afeitada y usa bigote; viste como los de su clase trabajadora. JO—7971

CIEZA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres gitanos, sin caballerías ni equipaje, uno de veintiséis años próximamente, bajo; blusa blanquecina, pantalón oscuro y sombrero blanco; los otros dos más altos, con bigote, de treinta á cuarenta años, uno igual traje al anterior, y otro con sombrero negro, blusa y pantalón claros, los tres alpargatas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se les reciba declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de una mula á José Guardiola.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los expresados tres sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Cieza á 16 de Agosto de 1906.—Agustín Llopis.—Por su mandado, el Oficial, Domingo Peroné García.

JO—7972

CIUDAD RODRIGO

D. Juan Ballesteros González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Hipólito Toquero González, sin domicilio conocido, y cuyas demás circunstancias al final se dirán, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional por la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que ante la misma pende por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dada en Ciudad Rodrigo á 16 de Agosto de 1906.—Juan Ballesteros.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas y circunstancias del procesado á que se refiere.

Hipólito Toquero González, de veinte años de edad, soltero, hijo de Francisco y Luisa, jornalero, natural de Mazarrón, partido de ídem, provincia de Murcia, y sin domicilio conocido. JO—7915

COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Benito Díaz Lucio y Vicente Díaz y Díez, naturales de Escalada y Quintanilla de Escalada, de diez y siete y diez y nueve años respectivamente, solteros é hijos de José y de María el Benito, y de Mariano y de Francisca el Vicente, jornaleros, y cuyo paradero actual se ignora, hallándose procesados en causa por el delito de estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido, por haberse acordado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido los conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Cogolludo á 18 de Agosto de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—Por mandado de S. S., Angel Núñez.

JO—7973

CORDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ramírez Brito, vecino que se dice de Sevilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual viajó sin billete en el tren mixto de esta ciudad á Málaga el día 25 de Junio último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en dicha causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Agosto de 1906.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—7974

D. José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Ramírez, vecino de esta ciudad, calle de Arenillas, núm. 24, de estado soltero, de veintidós años de edad, jornalero, y Antonio Cáceres y Alonso de la Torre, vecino de Sevilla, calle Santa Bárbara, núm. 2, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en clase de detenidos en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 16 de Agosto de 1906.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—7916

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Amalia Rey N. para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de sufrir la pena que se la impuso en sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: de cincuenta y seis años de edad, hija de padres desconocidos, soltera, tendera ambulante, natural de la Casa Cuna de Santiago, de cuya ciudad es vecina.

Dada en la Coruña á 17 de Agosto de 1906.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Antonio Coin Vales.

JO—7975

DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional, cuyo actual paradero se ignora, Mariano Martín Clemente, alias Candiles, de diez y ocho años de edad, hijo de Valero y Pabla, soltero, natural de Setiles, provincia de Guadalajara, vecino que fué de Fuentes de Jiloca, sirviente últimamente en el pueblo de Mandrones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, plaza de la Colegial, núm. 2, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto y emplazarle en forma; previniéndole que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen la busca, captura y conducción á estas cárceles del prenombrado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, exhortándole para ello en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.).

Dada en Daroca á 17 de Agosto de 1906.—Pedro Gaspar.—De su orden, Santiago Calvo. JO—7976

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Escriba Sala á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido con el fin de llevar á efecto la prisión provisional que contra él ha decretado la Audiencia provincial de Alicante en la causa que contra el mismo se ha instruido con el núm. 123 de 1901, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, en cumplimiento de la prisión provisional decretada.

Dada en Denia á 13 de Agosto de 1906.—Luis de Moya.—Elvino González. JO—7977

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á los procesados en causa por hurto Miguel Ortiz Rodríguez, alias Tintín, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, y sin seña especial alguna, natural y vecino de Ecija, en calle Victoria, núm. 59, viudo, jornalero y de cincuenta y tres años de edad, y José Zorrilla Rodríguez, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo, y sin seña especial, natural y vecino de Ecija, en plazuela de Meseros, número 7, soltero, jornalero y de cuarenta y tres años de edad, para que los mismos, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituyan en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que los mismos sean, con las seguridades convenientes, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á 14 de Agosto de 1906.—José Oppelt García. El actuario, por la Escribanía del Doctor Rosa, Juan Priego. JO—7978

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al bandido

Francisco Ríos González, alias Pernaes, para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por delito de hurto de un borrego y frutos en el cortijo de Fuentidueña, de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á conseguir la prisión de Francisco Ríos González, alias Pernaes, y una vez conseguido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á 16 de Agosto de 1906.—José Oppelt.—El actuario, por la Escribanía del Doctor Rosa, Juan Priego. JO—7979

ENGUERA

D. Manuel López Avilés, Juez de instrucción de la villa y partido de Enguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Pardo Alcocer, de unos cuarenta y dos años de edad, viudo, panadero, vecino de Chella, de estatura baja, grueso, boca grande, algo calvo, ojos negros, pelo ídem, afeitado, sin bigote; lleva escopeta de dos cañones en la que se lee «Eibar y Compañía de Sarasqueta»; viste blusa negra, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido á fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por asesinato de Agustín Ribelles García; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y hallándose decretada la prisión provisional de dicho procesado, que se halla en ignorado paradero, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Enguera á 16 de Agosto de 1906.—Manuel López Avilés.—Por su mandado, el Escribano, Juan A. Foxá. JO—7917

ESTEPA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, de los cuatro individuos cuyas señas se expresan á continuación, que han sido procesados en causa por encubrimiento.

Al propio tiempo se les cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan en esta cárcel del partido para responder á los cargos que les resultan; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepa á 17 de Agosto de 1906.—Félix Carrasco López.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Mata.

Nombres y circunstancias.

José Fernández Jurado, alias Maño, natural de Gilena, soltero, jornalero, de veintitrés años, delgado, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color moreno; Timoteo Joya Jurado, natural de Gilena, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña; José Joya Jurado, alias Tintín, de veinticinco años, alto, color claro, ojos y pelo negros, y Santiago Fernández Borrego, alias Pavito, natural y vecino de Estepa, de cuarenta y cinco años, casado, propietario. JO—7980

ESTEPONA

D. Miguel Simón Calcaño, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos jumentas, una pelo rucio claro, cerrada, alzada buena, herrada en una de las nalgas con las iniciales P. G., con una rastra macho; y otra, pelo rucio oscuro, de cinco á seis años, sin hierro ni señal, que en la madrugada del 9 de Septiembre de 1904 fueron sustraídas del cortijo de Parrao, término de Casares, al vecino de dicha villa Salvador Vázquez Sánchez, y de ser habidas, con las personas en cuyo poder las encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 16 de Agosto de 1906.—Miguel Simón El Escribano, Miguel Figueroa. JO—7981

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumenta, pelo canoso claro, alzada regular, de cuatro años, con una lista negra por los hombrillos á buscar los brazos, que en la noche del 3 del actual fué hurtada al vecino de esta villa Agustín Navarro Montero, y de ser habida, con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida si no acredita su legítima adquisición, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 16 de Agosto de 1906.—Miguel Simón El Escribano, Miguel Figueroa. JO—7982

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Joaquín Gans y Paerén, mozo de la estación férrea de esta ciudad al servicio de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante (red catalana), con domicilio en la misma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo con el núm. 104, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial se sirvan practicar eficaces gestiones para la busca y detención de dicho inculpa-do, conduciéndolo caso de ser habido á estas cárceles y á mi disposición.

Figueras 11 de Agosto de 1906.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—7983

FUENTE DE CANTOS

D. Felipe Márquez Tejada, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia é instrucción del partido por enfermedad del señor propietario.

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, pende juicio abintestato por defunción de Doña Saturnina Pérez de Guzmán y Fer-

nández, mujer que fué de D. Miguel Salinas Ferrer, ocurrido en Valencia del Ventoso, pueblo de su naturaleza y vecindad, el día 11 de Mayo último, á instancia del Procurador D. Julián García Garrido, en nombre y representación de Doña Basilia Concepción Pérez de Guzmán y Fernández, mujer de D. Antonio Delgado, vecino de dicho Valencia, como pariente en el tercer grado de la causante, siendo los presuntos herederos de la misma los Sres. Doña Carmen, D. Pedro y Don León Pérez de Guzmán, como parientes en segundo grado, y por último, D. Miguel Salinas Ferrer, cónyuge sobreviviente, de cuyo juicio abintestato se ha formado pieza separada sobre declaración de herederos, en la que, y por consecuencia de escrito presentado por dicho Procurador, se solicita se fijen los correspondientes edictos en esta villa y la de Valencia del Ventoso, insertándose otros en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, anunciando la muerte intestada de la Doña Saturnina, y que sus presuntos herederos son los ya expuestos; que en referidos edictos se llame á los que se crean con mejor ó igual derecho que los que quedan expresados, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que indicados edictos aparezcan insertos en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*; y á que lo solicitado por esta parte y por mi mandato tenga efecto se extiende el presente en Fuente de Cantos y Julio 23 de 1906.—Felipe Márquez.—Por su mandato, el Escribano, Manuel Martín. X-2090

FUENTEVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de primera instancia de la misma y su partido.
En las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Aurora Cerezo García, vecina que fué de Belmez, y de las devengadas en la demanda incidental de pobreza para provocar declaración de herederos, el Sr. Juez ha dictado la que, copiada á la letra, es como sigue:

«Providencia. — Juez, Sr. James. — Fuenteovejuna 24 de Agosto de 1906.—No cubriendo la postura hecha por D. Juan Angel las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, de conformidad con lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio ofrecido á los herederos de Doña Aurora Cerezo García; aperebiéndoles que si en el término de nueve días no libran la casa objeto de la subasta ó presentan persona que mejore la postura, haciendo el depósito correspondiente, se aprobará el anterior remate y se llevará á efecto, para lo cual se librarán orden al inferior del Terrible, exhortos á los Juzgados de primera instancia de Córdoba y Andújar y edicto á la *GACETA DE MADRID*, toda vez que de los expresados herederos Doña Eladia, D. Juan y Doña María de la Capilla Monereo viven en Córdoba; D. Angel Monereo, en Arjona; Doña María Antonia Monereo, en Pueblonuevo, y los demás, ó han fallecido, ó no se saben sus paraderos. Lo mandó y firma S. S.; doy fe: James.—Ante mí, Andrés Angel.—Hay dos rubricas.»

Y con el fin de que la providencia anteriormente inserta les sirva de notificación á los herederos de Doña Aurora Cerezo y García, que se ignoran sus paraderos, y sepan que el precio ofrecido por el Sr. Angel es el de mil doscientas pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Fuenteovejuna á 25 de Agosto de 1906.—José James.—El actuario, Andrés Angel. JC-319

GETAFE

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por haber abandonado ocho desconocidos, en el sitio conocido por Buzancas, término de Ciempozuelos, el 1.º del actual, ocho sacos de espigas de trigo, se cita á los expresados sujetos desconocidos, cuyas señas personales y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario.

Al propio tiempo también se cita por igual plazo de diez días, que empezarán á contarse asimismo desde la publicación de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los que resulten ser dueños de la expresada mies de trigo, calculada por los peritos en una fanega de grano, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración por lo conducente y ofrecerles el procedimiento; bajo aperebimiento si dejan de presentarse unos y otros de pararles los perjuicios consiguientes.

Gatafe 15 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO-7918

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florindo Arias, natural de San Pedro, Ayuntamiento de San Clodio, en la provincia de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa por robo; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.
Gijón 10 de Agosto de 1906.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO-7984

GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de este partido, en sumario sobre atentado por la dinamita, se cita á Domingo Rodríguez y José Casal, vecinos que fueron, el primero de Lomeses y el segundo de Aguis, en el municipio de Blancos, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar como testigos en dicho sumario. Y para que conste, firmo la presente en Ginzó de Limia á 13 de Agosto de 1906.—Ramón Cadórniga. JO-7985

D. Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de este partido, en sumario sobre hurto, se cita á

Rudesindo García, natural de Morerías, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa.

Y para que conste, firmo la presente en Ginzó de Limia á 15 de Agosto de 1906.—Ramón Cadórniga. JO-7986

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Maese, vecino de Málaga, domiciliado que estuvo en la calle de Pasillo la Cárcel, núm. 20, de estado soltero, de oficio aserrador, de veinticuatro años, hijo de Miguel y de Juana, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este referido Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que con otros se le sigue sobre robo; aperebiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, según dispone la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 11 de Agosto de 1906.—Arcadio Ortega. Por mandato de S. S., como auxiliar de D. Aureliano Guglieri, Miguel Tovar. JO-7919

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Ruano Martínez, natural de Almería, hijo de Juan y Dolores, vecino de Almería, calle de Cádiz, 23, soltero, barrilero y de treinta y dos años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados y color moreno, ignorándose el actual paradero de dicho reo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca de dicho reo, que será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 16 de Agosto de 1906.—Ricardo Pavón. Por su mandato, Gonzalo Martínez. JO-7920

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio del alienado Pedro Muñoz Caballero, natural de Cabeza del Buey (Badajoz), vecino de esta ciudad, de sesenta años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y María, se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de dicho demente para que en el término de un mes, desde que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Badajoz, así como en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen procedentes con relación á la expresada reclusión en un manicomio del citado individuo.

Dada en Huelva á 13 de Agosto de 1906.—Eduardo Galván. JO-7921

D. Eduardo Galván y López, Juez de primera instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio del alienado Celestino Palacios Soria, natural de Brozas, provincia de Cáceres, de esta vecindad, de sesenta y cinco años de edad, viudo de Enriqueta Mejollo, de profesión zapatero, se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de dicho demente para que en el término de un mes, desde que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen procedentes con relación á la expresada reclusión en un manicomio del citado individuo.

Dada en Huelva á 13 de Agosto de 1906.—Eduardo Galván. JO-7922

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Villar, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Juana, natural de Estrada, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión jornalero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando aperebido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Antonio Villar, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Agosto de 1906.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO-7923

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Manuel Mier García, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Santander, vecino de Sevilla, de estado casado, de profesión platero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de una cartera, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando aperebido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Manuel Mier García, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Agosto de 1906.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Baza. JO-7924

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos del sumario núm. 38 del corriente año, que se instruye sobre falsedad y estafa en Torroella de Montgrí, se cita á Ferrel Castany y Sureda, habitante que había sido de la casa núm. 27,

tienda, de la calle de Sevilla, de la Barceloneta (Barcelona), para que se presente ante este Juzgado en su hora de audiencia con objeto de rendir declaración en la propia causa, pues ignórase su paradero ó punto en que se halla, haciéndose presente que si no comparece se declarará concluso el proceso y le parará el perjuicio á que en derecho habrá lugar.

Dada en La Bisbal á 13 de Agosto de 1906.—Eusebio Planells. JO-7925

LA CAROLINA

D. Emilio Verdejo Leyva, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca de un reloj de níquel, sistema Roskoff, que le fué hurtado á Juan Martínez López de la casilla de mineros de la mina Isabel, de este término, el día 28 de Mayo último, y á la detención de las personas en cuyo poder se halle si se acredita su legítima adquisición.

Dada en La Carolina á 2 de Agosto de 1906.—Emilio Verdejo.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO-7926

D. Emilio Verdejo Leyva, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados por hurto de aceituna, vecinos de Linares, Dámaso y Joaquín Serrano Pérez, Juan de Haro Collado y José Antonio de Haro Pérez para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de prisión contra los mismos dictado; aperebiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, y disposición de este Juzgado, de los referidos procesados, cuyas señas al final se expresan.

Dada en La Carolina á 11 de Agosto de 1906.—Emilio Verdejo.—Por su mandato, Rafael Cámara.

Señas.

Juan de Haro Collado, natural de Sorbas, vecino de Linares, casado, del campo; Dámaso Serrano Pérez, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Villacarrillo, y vecino de Linares; Joaquín Serrano Pérez, de doce años de edad, José Antonio de Haro Pérez, de once años de edad. JO-7927

D. Emilio Verdejo Leyva, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca de un reloj, cuyas señas al final se expresarán, que fué hurtado de un chozo de la mina Angelito, del término de Baños, á Manuel Pérez Lucas en la noche del 6 de Julio último, y á la detención de las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Carolina á 11 de Agosto de 1906.—Licenciado Emilio Verdejo.—Por su mandato, Rafael Cámara.

Señas.

Un reloj de níquel, con la tapa en blanco, en el centro de la tapa y esfera un rótulo que decía: «Roskoff patent» JO-7928

D. Emilio Verdejo, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía de la Nación procedan á la busca de cinco kilos de dinamita de primera clase y cinco cápsulas, que fueron robadas en el polvorín de la mina San Fernando, de este término, en 19 de Junio último, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Carolina á 11 de Agosto de 1906.—Licenciado Emilio Verdejo.—por su mandato Rafael Cámara. JO-7929

D. Emilio Verdejo Leyva, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía de la Nación procedan á la busca y captura de dos escopetas, que fueron hurtadas del almacén de la mina El Piñón en la noche del 20 de Mayo último, pertenecientes á D. Andrés Castillo del Campo, una de pistón, de un cañón, y otra de fuego central, de un cañón, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Carolina á 17 de Agosto de 1906.—Emilio Verdejo.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO-7929

LEDESMA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez instructor del partido en el sumario núm. 49 del año corriente sobre hurto de un borrego, se cita á Fermín Sánchez, alias el Chusco, vecino que fué de Valdeola, en este partido judicial, y hoy ausente con dirección á la República Argentina, para que en concepto de testigo comparezca á declarar en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los veinte días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á la hora de diez; aperebiéndole de que en otro caso incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Ledesma á 14 de Agosto de 1906.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez y Meire. JO-7930

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Colinas Peláez, de veintinueve años, hija de Saturnino y Jerónima, soltera, natural de Astorga y vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar diligencias en causa que se la sigue por hurto; bajo aperebimiento de pararla el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la averiguación del domicilio de referida procesada, participándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dada en León á 17 de Agosto de 1906.—Estanislao Sala.—Por su mandato, Eduardo Nava. JO-7988

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por hurto de los efectos que al final se reseñan, propios de Ricardo Lameiro Viduera, verificado durante la noche del 3 del corriente mes de la casa llamada Herrera de las minas de La Reunión, término de Villanueva del Río, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y por el que ruego y encargo á las Autoridades

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial ordenen proceder y procedan a la busca y rescate de los referidos efectos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río a 11 de Agosto de 1906.—Joaquín González Marín.—El Escribano, Ricardo Poves.

Efectos hurtados.

Una blusa de crudillo blanca; una chaqueta, en mediano uso, de tela blanca y rota por el codo de la manga; una manta blanca con dos rayas grana; un chaleco color castaño; un pañuelo bordado con las iniciales L. V.; dos billetes del Banco de España, de 50 pesetas cada uno, que estaban en el bolsillo del chaleco, y un pantalón azul. JO—7931

LORCA

D. Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al penado Benito Moya González, hijo de Manuel y María de los Angeles, de cuarenta años, soltero, natural y vecino de Lorca, con instrucción, zapatero, y cuya residencia actual se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le ha seguido sobre resistencia a los agentes de la Autoridad y lesiones.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura del Benito Moya González, conduciéndolo a estas cárceles a disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Lorca a 17 de Agosto de 1906.—Cristóbal Martínez.—El Escribano, José Geives. JO—7989

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones del niño Angel Mangüero contra Jerónimo Serrano Pujalte, se cita a D. Bernardino Romero, que dijo habitar en la calle Fuencarral, 102, y cuyo actual domicilio se ignora, como testigo presencial del hecho, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Escribano Sr. Dulmau, P. S., Indalecio de Miguel. JO—7990

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago N., de unos catorce años de edad, cuyos apellidos y demás filiación se ignora, que el día 1.º de Diciembre último quitó un portamonedas a una señora en la calle de las Infantas, en unión de Julio García Guirri, Alejandro Gústín Gómez y Julio Martialay, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho hecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—7991

MADRID—CHAMBERÍ

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Hernández Montero, natural de Fuentes de Oñoro (Salamanca), hijo de Elias y de Jerónima, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Beatriz Galindo, números 2 y 4, corredor, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste como los artesanos, gorra y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en una prisión celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—Santiago Mataix.—El Escribano, P. S. del Sr. López Valiño, José Hurtado. JO—7992

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Díez de Bedoya y Varona, natural de Reinos, provincia de Santander, hijo de Pedro y Juana, de cuarenta y cinco años, casado, cesante, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color pálido, y viste traje negro de americana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—Santiago Mataix.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—7993

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia e instrucción interino del distrito de Chamberí de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Diego Casta-

ños, natural de Grisuela de Aliste (Zamora), hijo de Santos y de Vicenta, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, cochero, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 88, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—Santiago Mataix.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—7994

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Baselgas Fernández, alias el Basilio, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, bigote rubio, pelo idem y de unos cuarenta años, y viste pantalón de dril azul, americana de paño color claro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—Santiago Mataix.—El Escribano, J. Grases Vidal. JO—7996

MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán y García-Vargas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emeterio Romero Mochales, natural de Canalejas (Cuenca), hijo de Benito y de Cecilia, de veinticuatro años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Colón, núm. 9, piso cuarto izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, moreno, y viste pantalón y americana azules, muy viejos, y gorra a cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 11 de Agosto de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—7995

MAHON

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante proveído de esta fecha dictado a solicitud del Procurador D. Diego Jover y Canellas, en representación de D. José Suñol y Casanovas, Gerente de la Sociedad Mir y Suñol, domiciliado en Barcelona, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía instados contra D. Francisco Pons y Escudero, vecino que fué de esta población y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de la suma de veinticinco mil quinientos noventa y tres pesetas veintiséis céntimos é intereses legales de la misma, por medio de la presente emplazo por segunda vez a dicho D. Francisco Pons Escudero a fin de que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 18 de Agosto de 1906.—El Escribano, por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés. X—2089

MONDOÑEDO

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado, y en diligencias civiles sobre admisión y aprobación de la cuenta documentada rendida por D. Benito Seoane Fuentes, de esta vecindad, como apoderado que fué de D. Eduardo Hermida Flores, natural de esta población, y fallecido en Montevideo el día 19 de Abril de 1904, a las cinco de la tarde, residiendo en la calle de Cuarecin, núm. 34, a los treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, é hijo de padres desconocidos, según aparece de la partida de defunción tráfada a los autos, se previno de oficio el juicio de abintestado del referido finado, mandándose, en atención a no constar la existencia de descendientes, ascendientes ni colaterales, fijar y publicar edictos anunciando la muerte intestada del Don Eduardo Hermida, de cuya sucesión se trata, y llamando a los que se creyeran con derecho a la herencia para que compareciesen a reclamarlos dentro del término de treinta días primeramente, y después, y en virtud de no haberse presentado pariente alguno del finado, a medio de un segundo llamamiento en igual forma, por el plazo de veinte días, haciéndose constar la circunstancia de no haber comparecido ninguno; y como tampoco se haya presentado aspirante a la herencia de que se trata, se ha dispuesto en providencia de hoy hacer el tercer llamamiento que determina el art. 908 de la ley de Enjuiciamiento civil en la forma prevenida para los anteriores, y por el término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Y a los efectos prevenidos, se expide el presente que se fijará en la tabla de anuncios y sitios públicos de costumbre de esta localidad, a insertará en la GACETA DE MADRID, por exigirlo así la causa de haber ocurrido el fallecimiento en Ultramar, y además en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Mondoñedo a 28 de Agosto de 1906.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S. Andrés de las Heras. JC—320

OVIEDO

D. Victoriano Argüelles Álvarez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, del partido de Oviedo.

Hago saber que en este Juzgado de Oviedo y testimonio del

que suscribe, pende juicio sobre adjudicación de los bienes de la fundación piadosa denominada Capellania de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián, instituida en Noreña por D. Toribio Cascarón; y a instancia del Procurador Sr. Alvarez Longoria, en representación de Doña Amalia Pajares y Cascarón, se pidió, y así se acordó en 8 de este mes, se cite y emplazase a los herederos de Doña Ramona Cascarón Colunga, vecina que fué de Noreña, para que en el término de diez días, a partir de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos en forma; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para que lo mandado tenga cumplimiento, libro el presente en Oviedo a 28 de Agosto de 1906.—Victoriano Argüelles.—Por su mandato, Angel Cabal. JC—321

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de oficio de prevención de abintestado de D. Félix Gutiérrez Barquín y Conde Pelayo, vecino de Espinosa de los Monteros: de ellas resulta que el expresado D. Félix, de sesenta y un años, soltero, propietario y vecino de dicha villa, falleció en la misma el día 6 de Mayo último en estado de incapacidad y sin haber otorgado, al parecer, disposición testamentaria; sus parientes más próximos son D. Juan Corral, D. Rafael Gómez Maraño, Doña Josefa Corral y Doña Carmen Viguera, en 30 de Junio de 1874; D. Vicente Gutiérrez Barquín Ezquerro, padre del D. Félix, otorgó en Espinosa ante el Notario de Quincoes D. Venancio Abad y Pérez, testamento, y en una de sus cláusulas dice literalmente: «del remanente de sus bienes, derechos y acciones instituye por su único y universal heredero a su hijo Don Félix Barquín y Conde, y por si muriese en el triste estado de incapacidad mental en que permanentemente se encuentra, quiere que sucedan ó sean sustitutos del mismo los nombrados D. José Arce Abascal, su hermana Doña Inés Arce Abascal y Doña María Gómez y Pereda, en conformidad a lo dispuesto por la Ley once, título 5.º, Partida 6.ª»; eran en dicha fecha los sustitutos vecinos de Espinosa de los Monteros, y tenían cincuenta, cincuenta y tres y cuarenta y ocho años respectivamente.

Por providencia del día de ayer, y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer un segundo llamamiento por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y la de Espinosa de los Monteros, y se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a los que se crean con derecho a los bienes de dicha herencia para que comparezcan a ejercitarle en el término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo hacer constar que en el término del primer llamamiento se han presentado reclamando la herencia Doña María del Carmen Viguera y Conde Pelayo, Doña Josefa y Don Juan Corral y Conde Pelayo y D. Rafael Gómez Maraño y Conde Pelayo, primos carnales del finado D. Félix.

Dado en Villarcayo a 30 de Agosto de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandato, Licenciado Luis Díaz Calderón. JC—322

Jurisdicción de Guerra.

PALENCIA

D. Plácido Gete é Ilera, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo del mismo en situación de reserva, D. José Brandaris Rotllant por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado cabo D. José Brandaris Rotllant, natural de Huesca, de veintitrés años de edad, de estado soltero en Junio de 1906, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa y aire marcial; no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado a exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 24 de Julio de 1906.—Plácido Gete. JG—3727

PAMPLONA

D. Meliano Ruiz de Galarreta y Maestu, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el cabo Heliodoro Martínez Pagota del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo Heliodoro Martínez Pagota, natural de Azcona (Navarra), hijo de Basilio y de Dorotea, de estado soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca idem, barba naciente, estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado cabo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia anterior.

Dada en Pamplona a 19 de Julio de 1906.—Meliano Ruiz de Galarreta. JG—3689

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en el expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Zacarías Hernández Aldava por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Zacarías Hernández Aldava, natural de Santa Eulalia, provincia de Teruel, hijo de José y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuar-

tel del General Moriones, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Julio de 1906.—Luis León. JG—3743

SAN SEBASTIAN

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo, eventual de esta plaza y de la causa que por el delito de deserción al extranjero y quebrantamiento de prisión atenuada al desertar por segunda vez se instruye al soldado del expresado regimiento José López Selva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Elche (Alicante), hijo de Sebastián y de María, soltero, de treinta años de edad, de oficio alpargatero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial Echaide, 3, tercero, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 26 de Julio de 1906.—Francisco Guijosa. JG—3744

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Agustín Portillo y Ferreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado de este Cuerpo José Gutiérrez González.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, hijo de Tomás y de Isabel, natural de la Victoria (Canarias), avecindado en la Victoria, zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, nació en 17 de Junio de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 622 milímetros, no constan en su filiación las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hagan; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de San Carlos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Julio de 1906.—Agustín Portillo.—El sargento, Secretario, Juan Grimá. JG—3728

D. Francisco Martí Recio, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración se sigue al soldado del mismo José Gutiérrez Afonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gutiérrez Afonso, hijo de José y de María, natural de la Victoria, provincia de Canarias, avecindado en la Victoria, zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, nació en 9 de Mayo de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gutiérrez Afonso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Julio de 1906.—Francisco Martí. JG—3729

SANTANDER

D. Antonio del Río Cervera, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por haber cambiado de residencia sin la debida autorización me hallo instruyendo al soldado del mismo Cuerpo, en situación de reserva activa, Angel Rodríguez Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Angel Rodríguez Expósito, natural de la Toba, Ayuntamiento de Guadalajara, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color trigueño, frente regular, aire idem, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á Santander, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

Dada en Santander á 9 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio del Río Cervera. JG—3690

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas. Obligaciones.

Con arreglo á lo prevenido en las escrituras de emisión se celebrarán el día 15 de Septiembre próximo los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía, números 61 de las de la emisión de 1891, 18 de las de 1902 y 11 de las de 1903, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la rambla de Estudios, número 1, principal, amortizándose 310 obligaciones de las de la emisión de 1891, 130 de las de 1902 y 180 de las de 1903.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 31 de Agosto de 1906.—El Vicesecretario, Juan A. de Obeso. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN e intensidad del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	707.15	19.2	19.8	9.0	85	SE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
6 de la mañana.....	707.49	15.7	12.9	9.5	73	NE.....	Brisa.....	Casi despejado.
9 de la mañana.....	707.76	22.8	17.2	11.8	26	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	706.95	28.5	19.2	11.8	41	SE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	705.99	25.7	18.3	11.9	48	NW.....	Idem.....	Vario.
6 de la tarde.....	705.73	24.6	17.2	10.8	47	SSW.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la noche.....	707.64	19.1	16.9	13.1	80	N.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	30.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	355
Idem mínima.....	15.9	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.0
Diferencia.....	15.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.1	Sol completamente despejado.....	6 h 10 m
Diferencia.....	27.1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 23 m
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.1	Total de insolación durante el día.....	7 h 30 m
Idem mínima idem.....	13.9		
Diferencia.....	26.2		

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		1.º Septiembre 1906.	25 de Agosto de 1906.	PASIVO		1.º Septiembre 1906.	25 de Agosto de 1906.
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.	1.º Septbre 1906.	25 de Agosto 1906.		Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	
Del Tesoro.....	13.682.777'02	13.354.873'22	380.977.488'05	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	
Del Banco.....	367.294.711'03	367.329.836'83		Billetes en circulación.....	1.543.519.775	1.547.255.375	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				Cuentas corrientes.....	527.299.398'99	533.434.143'74	
Del Tesoro.....	33.252.731'86	32.429.586'21	80.101.345'61	Cuentas corrientes en oro.....	453.749'94	516.653'62	
Del Banco.....	46.848.613'75	47.391.707'33	79.821.293'54	Depósitos en efectivo.....	24.112.838'88	24.001.927'27	
Plata.....			621.660.793'54	Su cuenta corriente de efectivo.....	80.102.601'55	78.462.379'64	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.838.167'68	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	5.630.799'42	6.093.142'02	
Efectos á cobrar en el día.....			2.259.611'81	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.400.006'47	3.743.426'47	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			150.000.000	Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	231.695'84	231.695'84	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			350.000.000	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.211.040'47	1.411.010'58	
Descuentos.....			260.221.353'96	Por ingresos de Aduanas en oro.....	45.980.665'34	44.629.045'64	
Pólizas de cuentas de crédito.....	290.334.636'01	291.121.186'01	201.137.379'29	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	439.332'05	568.832'05	
Créditos disponibles.....	89.197.256'72	89.984.611'69	201.136.574'32	Por negociación de obligaciones Tesoro. Real decreto de 25 de Junio de 1906.....		3.330'26	
Pólizas de créditos con garantía... ..	197.858.355'05	198.926.654'05	99.425.286'72	Reservas de con- } Para pago de la Deuda perpetua			
Créditos disponibles.....	98.433.068'33	103.407.310'93	95.519.343'12	tribuciones... } interior.....	34.264.681'55	26.498.202'83	
Pagarés de préstamos con garantía.....			10.287.350'85	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	39.126.689'94	34.384.116'45	
Otros efectos en Cartera.....			981.815'97	Ganancias y pér- } Realizadas.....	11.148.077'85	10.770.112'59	
Corresponsales en el Reino.....			14.275.209'37	didias..... } No realizadas.....	18.020'73	15.509'23	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	Diversas cuentas.....	59.802.889'86	60.148.161'14	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000				
Bienes inmuebles.....			13.371.001'60				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			256.196'93				
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decret.º de 25 de Junio 1906.....			309'24				
			2.544.742.263'88				2.542.167.064'37

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre sfector, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, F. Merino.

X—

PARTE NO OFICIAL

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

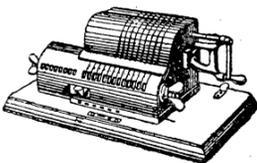
ANEMIA

HEMOGLOBINA LÍQUIDA

Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILE, S. en C. Campo Sagrado, 24—Barcelona.

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la



MÁQUINA PARA CALCULAR

APARATOS PARA SACAR COPIAS

Guillermo G. Trüniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

CANTERAS

de piedra caliza y cal de Valhondo en Morata de Tajuña,

DE RAMOS HERRERA Y COMPAÑIA

Domicilio social: Castelló, 10, primero derecha, Madrid.

Sillares, Batientes, Losas, Basas, Mampostería.

DEPÓSITO DE CAL: Castelló, 26 (taller de cantería).

Precios sin competencia.—Pídanse muestras.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Hortaleza, 11

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

Precio: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio, publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flober para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vía Manuera, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Not 1. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LA MAQUINARIA MODERNA

NAVAS & C.ª, INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª L.t.d.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.

MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.

PRESAS PARA VINO Y ACHITE.—FIBRADORAS.—CORREAS.—TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SANTOS DEL DÍA

San Sandalio, mártir y San Ladislao, rey.

ESPECTÁCULOS

PARISH.—A las 9 y 1/2.—El extraordinario transformista De nini en su nuevo repertorio.—Paris La Nuit.—El dúo de los paraguas.—Teatro Var'ietés.—Troupe Sarnthallet.—La electrocrómica Deodina.—Nuevos sensacionales cuadros por la tournée cinematográfica Pe.the.—Carnavales de Niza.—Construcción de ferrocarriles, y la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 7